

---

**NUEVAS ESPECIFICACIONES TECNICAS GARANTIZAN SEGURIDAD Y CALIDAD EN EL USO DE GAS NATURAL**

- **Son expedidas cuatro Normas Oficiales Mexicanas**
- **Prepara nuevas disposiciones el Comité Consultivo de Normalización**

**México, D.F. a 29 de enero de 1998.** El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural expidió nuevas disposiciones técnicas que buscan garantizar en el país la calidad y la seguridad en el transporte, almacenamiento y distribución de ese combustible.

El organismo publicó recientemente en el Diario Oficial de la Federación cuatro Normas Oficiales Mexicanas relativas al gas natural, que incorporan sugerencias de instancias públicas y privadas relacionadas con el sector energético:

NOM-001-SECRE-1997 - Calidad del gas natural

NOM-002-SECRE-1997 - Instalaciones para el aprovechamiento del gas natural

NOM-004-SECRE-1997 - Gas natural licuado-Instalaciones vehiculares

NOM-005-SECRE-1997 - Gas natural licuado-Estaciones de servicio

La Norma NOM-001-SECRE-1997, establece las características que debe tener el gas para ser transportado y distribuido en el territorio nacional. Esta norma limita notablemente la cantidad de compuestos de azufre que contiene el gas, con el fin de eliminar la corrosión de las tuberías por las que se conducirá este combustible.

El principal beneficio de esta norma es la garantía de que todo el gas natural que se utilice en territorio nacional, ya sea que se haya producido en México o importado del extranjero, debe cumplir con estrictos parámetros de calidad y de poder calorífico.

La Norma NOM-002-SECRE-1997, establece las normas de calidad específicas en materia de requisitos, materiales, procedimientos de instalación, presiones y pruebas necesarias para utilizar el gas natural. De esta forma se garantiza que los

usuarios finales de este combustible tengan instalaciones con altos estándares de seguridad.

Para establecer la base normativa de las instalaciones de gas natural licuado, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural publicó la Norma NOM-004-SECRE-1997, referente al gas natural licuado, instalaciones vehiculares, y la NOM-005-SECRE-1997 de gas natural licuado en estaciones de servicio.

La primera de estas normas establece las condiciones del diseño, construcción, operación y mantenimiento de los dispositivos que permitan a los vehículos usar el gas natural licuado como combustible. La segunda norma establece las características que deben tener las estaciones de servicio, por lo que constituye un complemento de la norma de instalaciones vehiculares.

A su vez, estas normas complementan la NOM-031-SCFI-1994, que regula las instalaciones vehiculares y las estaciones de servicio que utilizan gas natural comprimido.

Con estas normas, que incorporan las sugerencias hechas por el público interesado y por las instancias más importantes del sector energético, constituyen la base para fomentar de manera generalizada el uso de vehículos que usen gas natural, ya sea comprimido o licuado.

Actualmente el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural se encuentra en proceso de incorporar sugerencias de los usuarios para la norma NOM-003-SECRE-1997, que determinará las características que deberán tener los sistemas de distribución de gas natural. El Comité trabaja también en la elaboración de una NOM que establezca las características que deberán tener los sistemas de transporte de gas natural.

La Comisión Reguladora de Energía será la autoridad encargada de vigilar la correcta aplicación de estas normas.

###

**Attn'. Efrén García García**  
**Comisión Reguladora de Energía**  
**Tel: 283 15 58 y 283 15 15 Fax: 281 03 18.**